



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 29 DIC 2017

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0740/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldício Nº746 de fecha 19/12/2017 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2018.

DECRETO:

DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO, RUT N.º [REDACTED], de fecha 29 de diciembre del 2017 de Trehuaco.

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de \$1.500.000.- (Un millón Quinientos mil pesos. -) **mensual**, Impuesto Incluido.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2018.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldício



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 29 de Diciembre del 2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA, RUT N° [REDACTED]**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO, RUT N° [REDACTED]**, de profesión Médico Cirujano, Pediatría y Puericultura, domiciliada Gonzalo Urrejola S/N°, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; Médico del Departamento de Administración de Salud de la Municipalidad de Trehuaco Municipal, para realizar las siguientes actividades:

- Atención de morbilidad médica, (examen físico, anamnesis, tratamiento)
- Visita Domiciliaria según corresponda cartera de servicios APS
- Atención medica con enfoque salud familiar
- Atención de Urgencias según protocolo local
- Emisión de informes diarios
- Emisión y atención de garantías GES en APS
- Registro de prestaciones en sistema RAYEN.

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o jefe DESAMU. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por otro lado, el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones con un total de **44 horas semanales**, en dependencias del CESFAM de Trehuaco, jornada normal de trabajo.

**CUARTO:** Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 1.500.000.-** (Un millón Quinientos mil pesos. -), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **01 de Enero del 2018** hasta el **31 de Diciembre de 2018** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, devolución de licencias médicas. En este sentido se aclara que la prestadora, **solo tiene derecho a 10 días de Permiso**, autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Médico Cirujano , Pediatría y Puericultura de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, según consta inscrito en el folio N° 50.717 de fecha 13 de Enero de 2006, matrícula N° 71684 de fecha 15 de Diciembre 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

  
DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO  
MEDICO CIRUJANO

